

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Cartagena

1410 Juicio de faltas 140/2006.

Número de identificación único: 30016 2 0501014/2006

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 140/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a seis de abril del año dos mil seis

Vistos por el Sr. don Ignacio Munitiz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad, los autos de juicio inmediato de faltas 140/2006, incoado por hurto, en los que figuran como denunciante don Francisco Pablo Martínez Bernal, y como denunciado don Francisco Javier de La Nuez Castro, siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar al denunciado don Francisco Javier de la Nuez Castro, cuyas demás circunstancias de identificación consta, como autor de una falta de hurto a la pena de cuarenta días de multa, que a razón de 3 euros de cuota diaria, supone la cantidad de ciento veinte euros (120 euros), quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos antes la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Javier de la Nuez Castro, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de Murcia, expido la presente en Cartagena a veintidós de enero de dos mil siete.

El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1371 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.163/2006.

N.I.G.: 30030 1 0501257/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.163/2006.

Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

De: José Sabater Serrano.

Procuradora: Carmen Fortes Pardo.

Contra: Ministerio Fiscal.

Doña Carmen Cano García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.163/2006 se tramita procedimiento de expediente de dominio. Exceso de cabida a instancia don José Sabater Serrano en el que resulta parte el Ministerio Fiscal, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada de mayor cabida de la finca registral n.º 951, Sección 7.ª, Libro 12, Folio 143, Inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Murcia número 1 para que en el término de diez días pudieran comparecer ante este Juzgado a los efectos expresados.

Dado en Murcia a ocho de enero de dos mil siete.—
La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1370 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1474/2006.

N.I.G.: 30030 1 0601332 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1474/2006.

Sobre: Otras materias.

De José, Gregorio, Antonia, Francisco y Mercedes Sabater Serrano y Ana Serrano Franco

Procuradora: Carmen Fortes Pardo.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1474/2006 a instancia de José, Gregorio, Antonia, Francisco y Mercedes Sabater Serrano y Ana Serrano Franco expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Número 1437, sección 7.ª, libro 18, folio 168, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad Uno de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 30 de diciembre de 2006.—la Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

1399 Demanda 487/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0003033 /2006 01000

N.º Autos: Demanda 487/2006.

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandante: Alberto Pérez Hernández

Demandado: Eclusivas Loycar 2003, S.L y Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 487/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Pérez Hernández contra la empresa Eclusivas Loycar 2003, S.L, y Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a dieciocho de enero de dos mil siete Dada cuenta y

Hechos

Primero.- Con fecha 6-06-06 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por Alberto Pérez Hernández frente Eclusivas Loycar 2003, S.L siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día dieciocho de enero de dos mil siete a las 10.20 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El artículo 83.2º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Alberto Pérez Hernández de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. SR. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eclusivas Loycar 2003, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintitrés de enero de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1402 Autos: 614/2006. Sentencia número 502/2007.

N.º Autos: 614/2006

Demandante: Mutua Egara

Demandado: TGSS y otros

Acción: Incapacidad Permanente/accidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 614/2006, seguido a instancia de Mutua Egara contra la Empresa Ferrer Dos, S.L. y otros, sobre incapacidad permanente/accidente.

Sentencia número: 502/2006

En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mutua Egara contra el INSS y TGSS, la empresa Ferrer 2 S.L., y don Luis Fajardo Girones, debo declarar y declaro la responsabilidad de la empresa Ferrer 2 S.L. en cuanto al reintegro a la Mutua demandante de la cantidad de 32.053,53 euros correspondiente a la parte a cargo de la citada Empresa del incremento del 20% de la prestación de Incapacidad Permanente Total reconocida al trabajador Don Luis Fajardo Girones, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS para caso de insolvencia empresarial, condenando a la citada mercantil así como al INSS y a la TGSS a estar y pasar por ello. Se absuelve de toda responsabilidad a don Luis Fajardo Girones.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este